

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES GÉNERICAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 10. Los servidores públicos titulares de las Coordinaciones del Sistema DIF municipal tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a)** Al tomar posesión de su cargo deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentran en las áreas o unidades administrativas, debiendo registrar dicho inventario en la dependencia responsable del Control de los bienes del Sistema DIF Municipal, la que verificará la exactitud del mismo; de igual manera, al separarse de su empleo, cargo o comisión los titulares de las Coordinaciones señaladas en el presente Reglamento, prepararan y entregaran a quienes los sustituyen en sus funciones, los asuntos de su competencia, así como los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, en apego a lo establecido por los numerales 1, 2, 5 de la Ley que establece las bases para la entrega recepción del despacho de los titulares y otros servidores de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.
- b)** El Coordinador será directamente responsable de los bienes que obren en los inventarios que el departamento de control haya registrado en el inventario correspondiente, debiendo firmar por los mismos el resguardo consiguiente.
- c)** El Coordinador deberá informar mensualmente a la Dirección General sobre el avance de sus programas y el estado que guardan los asuntos específicos que le encomiende el mismo.
- d)** El coordinador deberá participar en la elaboración de los proyectos de normas o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones y que coadyuven a un mejor desempeño de sus actividades y programas.

ARTÍCULO 11. Con motivo de la entrega a que se refiere la parte segunda del inciso a) del artículo 10 del presente Reglamento, el servidor público saliente no queda eximido de las responsabilidades en que hubiese incurrido durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, atendándose lo establecido en el artículo 14 de la Ley que establece las bases para la Entrega Recepción del Despacho de los Titulares y otros servidores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Campeche.